



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

069/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA LIC. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

02 JUL 2019

VISTOS:

Las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva conferidas por el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1617 de 19 de junio de 2013, Reglamento a la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 235 Numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Artículo 299 párrafo II numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que la Seguridad Ciudadana es una competencia compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 98 señala: *"I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Párrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado"*.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13 señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", en su Artículo 11 (Responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales), señala lo siguiente: *"Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: I. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Párrafo I numeral 3, Artículo 50 Párrafo III, Artículo 55 Párrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Párrafo IV, Artículo 30 Párrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Párrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1436, Reglamento a la Ley N° 264 citada líneas supra, en su Artículo 54.- (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS) señala: *"I. Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana. II. Las entidades deberán incluir en sus reglamentos específicos el contenido del Párrafo precedente para su correspondiente cumplimiento. III. Una vez suscrito el contrato, las Entidades Territoriales Autónomas deberán: a. Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado; b. Registrar la contratación de bienes y servicios en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales - SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)".* Asimismo, en su párrafo II, Artículo 56.- (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA) dispone lo siguiente: *"Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Supremo N° 1617, de modificación y complementación al Decreto Supremo N° 1436, en su Artículo 2 (MODIFICACIONES), señala: “Se modifica el Parágrafo II del Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: **II. El procedimiento para las contrataciones establecidas en el Parágrafo precedente, será establecido en un reglamento elaborado y aprobado mediante Resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Entidades Territoriales Autónomas**”.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/19 de 27 de mayo de 2019, en su Artículo Primero señala lo siguiente: “La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto **DESIGNAR** al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), así como a los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – (RPA) de la Administración Central, Sub Alcaldías Municipales y Hospitales Municipales pertenecientes al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sus diferentes modalidades y cuantías, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, sus modificaciones y demás normativa conexa”.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/19 de 27 de mayo de 2019, en su Artículo Primero dispone lo siguiente: “La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto **DELEGAR** al RPC y a los RPA's designados mediante Resolución expresa, la función de suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en sus diferentes modalidades, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, además de la Designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, conforme lo establecido en los incisos d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, sus modificaciones y normativa conexa”. Asimismo, a través del Artículo Vigésimo Segundo de la presente Resolución, se abrogó la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/14 de 13 de marzo de 2014, que resolvía aprobar el Reglamento de Contratación Directa de Proyectos de Inversión y Motorizados para Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes original de Acta de Reuniones labrada en fecha 11 de junio de 2019, a la cual habrían asistido representantes de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, además de la Unidad Jurídica y Unidad de Licitaciones, ambos dependientes de la Dirección de Contrataciones, los cuales concluyeron *in fine* lo siguiente: “Se trabajó en el Proyecto de Reglamentación de Contrataciones emergentes de la Ley N° 264 con la participación de la Unidad Jurídica de Contrataciones, Unidad de Licitaciones, Unidad de Desarrollo Organizacional, Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, mismo que concluyó con su revisión a efectos de ser remitido a la instancia competente del GAMEA para su prosecución correspondiente”.

Que, el Informe de Viabilidad Técnica CITE: GAMEA/SMSC/DP/UPISC/INF-INT/194/2019 de 12 de junio de 2019, emitido por Sandra Zalles Poma, Jefe a.i. de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección de Prevención, concluye lo siguiente: “En consecuencia, por lo señalado y los antecedentes mencionados la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con sus Unidades competentes en coordinación con la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, Unidad Jurídica de Contrataciones y con la participación de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación; se ha realizado el proceso de revisión y conclusión del proyecto. Dando cumplimiento a la Ley N° 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 1436, Decreto Supremo N° 1617. Por lo que concluida la etapa de consenso y revisión de procedimientos establecidos en el Proyecto de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) que aprueba el “**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSIÓN Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**”, la suscrita encuentra TÉCNICAMENTE VIABLE el mencionado y se proceda a su aprobación a través de la instancia que corresponda. Se requiere que el presente informe conjuntamente con sus antecedentes se remita al Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para su prosecución de trámite correspondiente” (Las negrillas y subrayadas son propias).

Que, el Informe de Viabilidad Legal CITE: GAMEA/SMSC/0048/2019 de 13 de junio de 2019, emitido por German Antenor Mamani, Abogado de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, el cual en la parte pertinente del acápite IV. de Conclusiones y Recomendaciones, señala lo siguiente: “...Conforme señala el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DP/UPISC/INF-INT/194/2019 emitido por la Dirección de Prevención – SMSC del GAMEA, entre responsables de la Dirección de Contrataciones (Unidad de Licitaciones, Unidad Jurídica de Dirección de Contrataciones) – SMAF, Unidad de Desarrollo Organizacional – DP - SMDT y Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA se ha generado, revisado y consensuado (en fondo) un PROYECTO de normativa municipal Ejecutiva que aprueba el “REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSIÓN Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”, el cual conforme a su contenido, establece procedimientos, obligaciones y responsabilidades para las Unidades Organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otros que forman parte del proceso de Contratación Directa del equipamiento para la Policía Boliviana en Materia de Seguridad Ciudadana conforme establece la Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 'Para una Vida Segura', Ley Nº 836, D.S. Nº 1436 y D.S. Nº 1617; asimismo, conforme indican las conclusiones del Informe emitido por la Dirección de Prevención del GAMEA descrito líneas supra, el Proyecto de normativa municipal para el proceso de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana para el municipio de El Alto, es **TECNICAMENTE VIABLE**. Por los extremos señalados en el presente Informe; asimismo, de la revisión de los documentos adjuntos y la normativa vigente, el suscrito encuentra legalmente viable la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (proyecto) que aprueba el 'REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSIÓN Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA' por lo que se recomienda que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la instancia facultada y competente proceda a la Aprobación del proyecto señalado líneas supra; sea previa formalidades de rigor. Se recomienda que la normativa municipal (proyecto) referido, se proceda a su aprobación conforme a la propuesta adjunta al presente informe, para lo, cual el suscrito ha considerado todos los aspectos de fondo señalados en la documentación adjunta al Informe CITE: GAMEA/SMSC/DP/UPISC/INF-INT/194/2019 emitido por la Dirección de Prevención – SMSC del GAMEA” (Las negrillas y subrayadas son propias).

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/51/2019 de 17 de junio de 2019, concluyó lo siguiente: “1. El Artículo 54 del Decreto Supremo Nº 1436, Reglamento a la Ley Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, autoriza a las entidades territoriales autónomas la contratación directa de proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y Planes de Entidades Territoriales; asimismo, el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 1617 que modifica el párrafo II del Artículo 54 del citado Decreto Supremo Nº 1436, establece que dicho procedimiento para la contratación debe ser reglamentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades territoriales autónomas. – 2. Habiéndose abrogado la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 031/14 de 13 de marzo de 2014, Reglamento de Contratación Directa de Proyectos de Inversión y Motorizados para Seguridad Ciudadana, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 038/19 de 27 de mayo de 2019; a efecto de llevar a cabo los procesos de contratación directa en materia de seguridad ciudadana, es necesario emitir la Reglamentación correspondiente. – 3. En atención al Acta de Reunión labrada el pasado 11 de junio, donde representantes de la Dirección de Prevención, Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Dirección de Planificación, Unidad Jurídica de Contrataciones y Unidad de Licitaciones, éstos dos últimos dependientes de la Dirección de Contrataciones, habrían trabajado y consensuado el contenido del Proyecto de Reglamento para Proyecto de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y Otros en Materia de Seguridad Ciudadana, manifestando su conformidad; así como los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DP/UPISC/INF-INT/194/2019 y CITE: GAMEA/SMSC/0048/2019, que establecen la viabilidad técnica y legal, respectivamente; no existe óbice legal para aprobar a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Reglamento propuesto por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana”.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro”, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo Nº 1617 y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el **REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSIÓN Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. (PRIORIDAD).- Considerando que la seguridad ciudadana es prioridad nacional conforme establece la Ley Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, todos los procesos administrativos para la ejecución de los proyectos de contratación directa de bienes, servicios, inversión y otros deberán realizarse de manera pronta y oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. (VIGENCIA).- La presente Resolución y en consecuencia el Reglamento, entrarán en vigencia a partir de su publicación, debiendo realizarse el mismo a través de la Dirección de Comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución, todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a sus facultades y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. (REMISION AL CONCEJO MUNICIPAL).- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal de El Alto para su conocimiento.



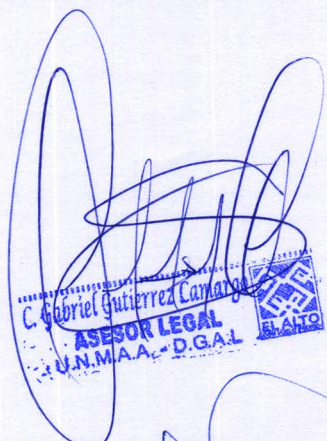
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

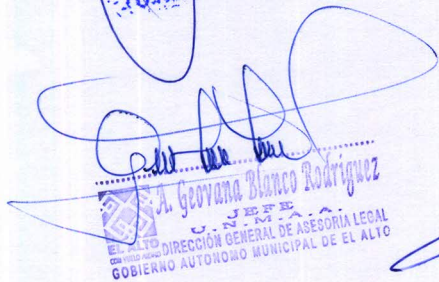


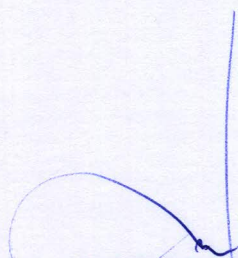
ARTÍCULO SEXTO. (REMISION AL SEA).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia de la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. (ABROGACION).- Se abrogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


C. Gabriel Gutierrez Camacho
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
EL ALTO


J. Geovana Blanco Rodriguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para los procesos de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana en el Municipio de El Alto, conforme establece la Constitución Política del Estado, Ley N° 264, Ley N° 836, Decreto Supremo N° 1436, Decreto Supremo N° 1617 y demás normativa conexa.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 004 de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", de 31 de julio de 2012.
- Ley N° 836 que Modifica y Complementa a la Ley N° 264, de 27 de septiembre de 2016.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de la Responsabilidad por la Función Pública, de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 26237 Que Modifica al D.S. N° 23318 - A, de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264, de 14 de diciembre de 2012.
- Decreto Supremo N° 1617 que Modifica y Complementa el D.S. N° 1436, de 19 de junio de 2014.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 326, de 19 de septiembre de 2014.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030, de 13 de abril de 2017.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038, de fecha 27 de mayo de 2019.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039, de fecha 27 de mayo de 2019.
- Otras normativas conexas.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que forman parte de los procesos de Contratación Directa de bienes, servicios, Proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana en el municipio de El Alto.

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado, cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte el contenido del mismo, esta revisión y actualización deberá realizarse por una comisión compuesta por servidores públicos municipales que formen parte del proceso de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana, así como otras unidades organizacionales que tengan competencia para este fin.

ARTÍCULO 5.- (PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA).

Forman parte de los procesos de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana conforme a sus facultades y competencias:

- Unidad Administrativa:** Es la Unidad o Instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los procesos de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana.
- Unidad Jurídica:** Es la Unidad o instancia organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender asuntos jurídicos para Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana.

Para las actividades previas a la solicitud de inicio de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros, asesoría legal de la Unidad solicitante brindará el asesoramiento jurídico correspondiente.

Para las actividades posteriores al inicio del proceso de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros, la Unidad Jurídica de Contrataciones brindará el asesoramiento legal correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



c). **Unidad Solicitante:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, donde se origina la demanda de la Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

d). **Responsable de Evaluación y/o Comisión de Calificación:** El Responsable de Evaluación y/o los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de la Entidad técnicamente calificados.

La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.

e). **Comisión de Recepción:** Son servidores públicos calificados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto designados por el Secretario(a) Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, para la recepción de los bienes, servicios, proyectos de inversión y otros.

f) **Responsable del Proceso de Contratación:** Es el servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto designado para todos los procesos de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO II CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA).

Se Designa como Responsable del Proceso de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana a la o el Director(a) de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 7.- (CUANTÍA).

Los procesos de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana son sin límite de monto y/o cuantía, en consideración al presupuesto asignado, conforme establece la Ley N° 264 y normativa vigente para seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO).

Las Unidades Organizacionales que formen parte de los procesos de Contratación Directa en materia de seguridad ciudadana de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros, deberán regirse conforme al siguiente procedimiento:

A). ACTIVIDADES PREVIAS.

A.1. UNIDAD SOLICITANTE - SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECCIONES Y/O UNIDADES DEPENDIENTES.

1. Solicitará la inscripción en el P.O.A. en base al requerimiento solicitado por el Comando Policial de El Alto ante la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
2. Solicitará a la Dirección de Contrataciones del GAMEA la inscripción del P.A.C., cuando corresponda.
3. Elaborará las especificaciones técnicas para el proceso contratación directa del bien, servicio, inversión y otros, mismos que deberán ser coordinadas con la Policía Boliviana – Comando Regional El Alto; pudiendo solicitar asesoramiento a unidades técnicas especializadas.
4. Determinará el precio referencial de adquisición de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros para el proceso de contratación directa (incluye costos por: tributos, transporte, costos de instalación y otras que viere conveniente). Este precio referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente.
5. Llenar los formularios requeridos por las instancias correspondientes del G.A.M.E.A. para el inicio y desarrollo del proceso de contratación directa.
6. Elaborar el Informe Técnico de Justificación de Gasto e Inicio de Proceso de Contratación Directa del bien, servicio, proyectos de inversión y otros.
7. Definirá el método de evaluación.
8. Solicitar a través de nota expresa, la certificación presupuestaria a la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

A.2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Dirección del Tesoro Municipal, a través de la instancia correspondiente, certificará el presupuesto asignado para la Contratación Directa del bien, servicio, proyectos de inversión y otros, previa verificación de la documentación remitida para tal efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



A.3. SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. La Unidad Solicitante, solicitará mediante nota al Director de Contrataciones del G.A.M.E.A. la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Directa del bien, servicio, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana para su prosecución correspondiente, debiendo adjuntar documentación de respaldo.

B). AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

B.1. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El Director de Contrataciones autorizará mediante documento correspondiente, el inicio del proceso de Contratación Directa del bien, servicio, proyectos de inversión y otros en Materia de seguridad ciudadana.
2. Previa a la Autorización e Inicio de proceso de Contratación Directa, el Director de Contrataciones, verificará si la solicitud cuenta con la siguiente documentación:
 - 2.1. Si el proceso está inscrito en el POA.
 - 2.2. PAC cuando corresponda.
 - 2.3. Especificaciones técnicas.
 - 2.4. Informe de justificación.
 - 2.5. Solicitud del Comando policial de El Alto-Policía Boliviana (en el caso que corresponda, actas de coordinación de especificaciones técnicas)
3. El Director de Contrataciones suscribirá toda la documentación pertinente de la Contratación Directa de bienes, servicio, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana.
4. La Unidad Administrativa (Unidad de Licitaciones) realizara todos los actos administrativos pertinentes al proceso de contratación directa en materia de seguridad ciudadana como ser:
 - 4.1. Elaborar proyecto de nota de invitación al proponente conforme a la base de datos de la Dirección de Contrataciones.
 - 4.2. Elaborar el proyecto de memorándum de designación de responsable de evaluación/comisión de calificación
 - 4.3. Recepción de propuestas
 - 4.4. Formar parte de la comisión de calificación, cuando corresponda
 - 4.5. Elaborar proyecto de nota de presentación de documentos
 - 4.6. Elaborar la orden de compra/orden de servicio
 - 4.7. Responsable de desglose
 - 4.8. Otras funciones administrativas pertinentes.
5. La Unidad de Licitaciones de acuerdo a lista de proveedores de Bienes y Servicios del G.A.M.E.A. realizará la selección de la empresa proveedora para la Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros.
6. La Unidad de Licitaciones elaborará la Nota de invitación, para la posterior suscripción del Director de Contrataciones.
7. El proponente deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Contrataciones en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, tiempo que será computable a partir del día siguiente hábil de su notificación.
8. El Director de Contrataciones designará al responsable de Evaluación y/o Comisión de calificación mediante documento expreso, elaborado por la Unidad de Licitaciones.
9. El Director de Contrataciones suscribirá los contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, en atención a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 38/19 de fecha 27 de mayo de 2019.

B.2. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA:

1. La Unidad de Licitaciones recepcionará la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por la Unidad Solicitante.
2. El Responsable de Evaluación y/o Comisión de calificación designado (s) procederá (n) a realizar la evaluación de la propuesta presentada, de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas realizadas por la Unidad Solicitante, consecuentemente emitirá el informe de evaluación y recomendación, recomendando al responsable del proceso de contratación directa en materia de seguridad ciudadana la adjudicación o en su defecto la descalificación.
3. En caso de que el Responsable de Evaluación y/o Comisión de calificación descalifique al proponente, el Director de contrataciones procederá a suscribir invitación a un nuevo proponente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



B.3. ADJUDICACIÓN:

1. El Director de Contrataciones Adjudicará mediante Nota para montos menores o iguales a Bs500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) al proponente, mediante la misma solicitará la presentación de documentación pertinente dentro el plazo de 5 días hábiles y el plazo se computará a partir del día siguiente de su notificación al proponente.
2. El Director de Contrataciones Adjudicará mediante Resolución expresa para montos mayores a Bs500.000,00; así como suscribirá la nota de presentación de documentos para formalización de la contratación dentro el plazo de 5 días hábiles y el plazo se computará a partir del día siguiente de su notificación al proponente.
3. La empresa proponente deberá presentar sus documentos a la Dirección de Contrataciones.

B.4. UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.

1. Revisará la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado.
2. Elaborará informe legal pertinente requerido en el proceso de contratación.
3. Elaborará el contrato cuando el plazo de entrega del bien y/o servicio sea mayor a 15 días.

B.5. CONTRATO, ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO

1. La Unidad de Licitaciones elaborará la Orden de Compra u Orden de Servicio.
2. El Director de Contrataciones suscribirá el Contrato, Orden de Compra y Orden de Servicio.

B.6. COMISIÓN DE RECEPCIÓN

1. El Responsable de la Unidad solicitante (SMSC) designará al responsable de recepción o comisión de recepción, mediante documento expreso.
2. El responsable de recepción o comisión de recepción realizará la recepción de los bienes, servicios, proyectos de inversión y otros debiendo dar su conformidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Elaboraran y firmaran la documentación pertinente de respaldo para la recepción de los bienes, proyectos de servicios, inversión y otros.
4. Elaboraran el informe de incumplimiento cuando corresponda.

B.7. ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO SIN EFECTO

1. El Responsable de recepción o comisión de recepción informará al Director de Contrataciones el incumplimiento de la entrega del bien, servicio, proyectos de inversión y otros para dejar sin efecto la Orden de Compra u Orden de Servicio.
2. Para dejar sin efecto la Orden de Compra u Orden de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 326/14.

B.8. RESOLUCIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO

1. El Responsable de recepción o comisión de recepción informara al Director de Contrataciones el incumplimiento de la entrega del bien, servicio, proyectos de inversión y otros para la resolución de contrato.
2. Para resolución de contrato, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.
3. Para la modificación de contrato, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.

ARTÍCULO 9.- (REGISTRO).

Cuando la Contratación Directa de bienes, servicios, inversión y otros sea mayor a Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) deberá ser registrado en el SICOES; asimismo, deberá remitirse la Documentación a Contraloría General del Estado una vez formalizada la contratación, a objeto de dar cumplimiento al D.S. N° 1436.

ARTÍCULO 10.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA).

El proceso de Contratación Directa de bienes, servicios, proyectos de inversión y otros, podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato, emisión de Orden de compra/servicio mediante Resolución expresa emitida por el Director de Contrataciones, mismo que deberá ser técnica y legalmente motivada por la Unidad Solicitante y la Unidad Jurídica de Contrataciones. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión y la misma procede por las siguientes causales:



1. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso.
2. Se hubiere extinguido la necesidad de contratación.
3. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 11.- (PREVISIÓN).

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas de acuerdo a los alcances y previsiones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181, D.S. 1497, D.S. 1617, Ley 264, D.S. 1436 y normativa conexas.

